

EL ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 69 del 09 de Febrero de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Resolución N° 831 del 12 de Julio de 2011, el departamento de Bolívar reconoció la sustitución provisional de la pensión de jubilación que recibía el fallecido pensionado CESAR TINOCO PÉREZ a la Sra. GENIS GARCÍA GALVIS identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.428.421, en proporción de un 50% del total de la mesada pensional, en cumplimiento de fallo de tutela expedido por el Juez Tercero Penal del circuito de Cartagena en fecha 31 de Marzo de 2011; ésta misma resolución modificó la Resolución N° 3369 del 27 de Septiembre de 1999, que ya había reconocido la sustitución provisional de la pensión de jubilación a la Sra. TOMASA MENDOZA MORALES identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.765.975, en el sentido tal que en lo sucesivo se le limite la mesada pensional sólo al 50%, dada la distribución que viene ordenada realizar en dicha proporción, en el referido fallo de tutela, en virtud de lo cual las señoras TOMASA MENDOZA MORALES y GENIS GARCÍA GALVIS en su condición de sustitutas recibían cada una el 50% de la mesada pensional del fallecido pensionado.

Que mediante la resolución No. 917 del 09 de septiembre del 2013, el Departamento reconoció la sustitución definitiva de la pensión que recibía el fallecido pensionado CESAR TINOCO PEREZ a la señora GENIS GARCIA GALVIS, en aplicación de sentencia judicial en un porcentaje del 50% de la mesada y se ordenó el pago de mesadas atrasadas.

Que mediante la resolución No.1152 del 25 de noviembre del 2013, el Departamento reconoció la sustitución definitiva de la pensión que recibía el fallecido pensionado CESAR TINOCO PEREZ a la señora TOMASA MENDOZA MORALES, en aplicación de sentencia judicial en un porcentaje del 50% de la mesada y se ordenó el pago de mesadas atrasadas.

Que mediante escrito radicado el 25 de noviembre del 2015 en el Fondo Territorial de pensiones, La sustituta GENIS GARCIA GALVIS solicitó el acrecentamiento de su mesada pensional, argumentando que la señora TOMASA MENDOZA MORALES (Q.E.P.D.) también sustituta del 50% de dicha mesada pensional falleció el día 15 de Noviembre del 2014.

Que vista la solicitud se puede constatar mediante registro civil de defunción con indicativo serial No. 4931787 que la señora TOMASA MENDOZA MORALES (Q.E.P.D.), falleció en Cartagena el día 15 de Noviembre de 2014.

Que el parágrafo 1° del artículo 8° del Decreto 1889 de 1994, establece que cuando expire o se pierda el derecho de alguno de los beneficiarios, la parte de su pensión acrecerá la porción de los beneficiarios del mismo orden. Es así que el derecho reconocido a nombre de la señora TOMASA MENDOZA MORALES (Q.E.P.D.) expiró con su fallecimiento el día 15 de noviembre de 2014, desapareciendo por ende los fundamentos desarrollados en los mencionados actos administrativos que fueron base para el reconocimiento de la prestación en su condición de beneficiaria, por lo que corresponde a éste ente realizar el acrecentamiento de la pensión a la también sustituta Sra. GENIS GARCIA GALVIS.

Que verificado el sistema y el maestro de la Unidad de Nomina del Departamento, se pudo constatar que la fallecida TOMASA MENDOZA MORALES fue retirada de la nómina de Jubilados del departamento a partir del mes de noviembre de 2014, y recibió una última mesada en octubre del 2014 por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 2.854.898).

Resolución N°

" Por la cual se resuelve la solicitud de acrecentamiento de la pensión sustituida al Sra. GENIS GARCIA GALVIS"

Hechas éstas precisiones, el 50% de la pensión que antes recibía la señora TOMASA MENDOZA MORALES (Q.E.P.D.), acrecerá la cuota de la pensión que actualmente recibe la Sra. GENIS GARCIA GALVIS., debiéndole corresponder el 100% de la pensión sustituida, equivalente a la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 5.709.796) para el año 2014 y la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 5.918.774) para el año 2015, por lo que el departamento de Bolívar;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar extinguido el derecho de sustitución de la pensión de la fallecida TOMASA MENDOZA MORALES (Q.E.P.D.), identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.765.975, conforme las consideraciones antes anotadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acrecer la pensión sustituida a la señora GENIS GARCÍA GALVIS identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.428.421, quien a partir de la ejecutoria de éste acto administrativo, recibirá el 100% de la pensión sustituida en su condición de beneficiaria del fallecido pensionado CESAR TINOCO PÉREZ, por la suma total de CINCO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 5.709.796) para el año 2014, la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 5.918.774) para el año 2015, y la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE(\$ 6.319.474) para el año 2016.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias en fecha,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

23 FEB 2016



ROQUE TOLOSA SANCHEZ

Asesor del Fondo Territorial de Pensiones

Decreto de Delegación No. 69 del 09 de febrero de 2016



*Proyectó y Elaboró: Julio Iriarte Álvarez
Profesional Universitario.*